



SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA PROPUESTAS

DBC/CGB/RCC/ABN/CSM/VRO/CRA.-

Int. N° 0054

DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2015,
"PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 24° LLAMADO,
COMUNA DE VIÑA DEL MAR".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155- 0184 /

VALPARAÍSO, 13 ENE. 2016

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) El Decreto Supremo N° 114, (V. y U.), de 1994 y sus posteriores modificaciones, que fija procedimientos para la aplicación práctica del Programa Pavimentación Participativa y sus modificaciones.
- c) El Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución Exenta N° 1820, (V. y U.), de 2003, que fija procedimiento para aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, reglamentado por Decreto N° 114 (V. y U.), de 1994.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 8399 de fecha 07 de Julio de 2015, de la I. Municipalidad de **VIÑA DEL MAR**, por el cual se aprueba el Convenio Ad - Referéndum de fecha 27 de Marzo de 2015, para la ejecución de las obras de pavimentación en calles de dicha comuna, en el marco del PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 24° LLAMADO año 2015.
- f) La **Licitación Pública N° 25/2015** convocada por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, para el **"PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 24° LLAMADO, COMUNA DE VIÑA DEL MAR"**.

g) La Resolución Exenta N° 4986 de fecha 31 de Julio de 2015, por la cual se aprueban las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la **Licitación Pública N° 25/2015, "PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 24° LLAMADO, COMUNA DE VIÑA DEL MAR"**, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002.

h) La Resolución Exenta N° 5479 de fecha 12 de Agosto de 2015, mediante el cual se autoriza a la EMPRESA CONSTRUCTORA ALTOVIAL LTDA., a participar en la Licitación Pública N° 25/2015.-

i) La Orden de Servicio N° 389 de fecha 18 de Agosto de 2015, por la cual se designa una Comisión Técnica para la recepción de antecedentes, apertura, evaluación e informe de la Licitación Pública N° 25/2015.

j) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

k) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus posteriores modificaciones; y,

CONSIDERANDOS:

1.- Que con fecha 26 de Agosto de 2015 se realizó el Acta de Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas para la **Licitación Pública N° 25/2015, "PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 24° LLAMADO, COMUNA DE VIÑA DEL MAR"**.

2.- Que al llamado de la Licitación Pública N° 25/2015 se presentaron seis oferentes, cinco de los cuales fueron rechazados por la Comisión Técnica en el acto de apertura, atendiendo distintas causales, declarando como oferta válidamente presentada la de la empresa Mercadal Arquitectura y Construcción Ltda., por un monto de \$239.943.886.-, cumpliendo con la forma y el contenido de los documentos solicitados, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales que rigen la presente licitación.

3.- Que mediante el Ord. N° 10175 de fecha 23 de Noviembre de 2015, la Directora (S) del SERVIU Región de Valparaíso solicitó a la Ministra de Vivienda y Urbanismo, autorización para la contratación de los proyectos de la comuna de Viña del Mar en el marco del 24° Llamado del Programa de Pavimentos Participativos, considerando que la Región cuenta con los recursos financieros en dicho llamado, por lo cual no se requiere solicitar fondos adicionales al nivel central, y esta situación no va en desmedro de ninguna de las comunas seleccionadas del 24° llamado, en virtud a lo establecido en el artículo 11° de la Resolución N° 1820 (V. y U.), de 2003.

4.- Que mediante el Ord. N° 994 de fecha 11 de Diciembre de 2015, el Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo informó al Director del SERVIU Región de Valparaíso que no es posible acceder a la autorización mencionada en el considerando precedente, en orden a proceder con la adjudicación de la Licitación Pública N° 25/2015, utilizando el presupuesto adicional, el cual fue incrementado en un 56,44% respecto del presupuesto aprobado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 11° de la Resolución N° 1820 (V. y U.), de 2003, y las conocidas restricciones presupuestarias existentes, que obliga a optimizar los recursos e instar por la correcta y eficiente asignación y utilización de los mismos, he dispuesto dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DECLÁRASE DESIERTA** la Licitación Pública N° 25/2015, "**PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 24° LLAMADO, COMUNA DE VIÑA DEL MAR**", de acuerdo a lo señalado en el considerando N° 4 de la presente Resolución, en donde se rechaza la solicitud realizada por el SERVIU Región de Valparaíso para adjudicar a la única oferta económica presentada, en virtud a lo establecido en el artículo 11° de la Resolución N° 1820 (V. y U.), de 2003, la cual sobrepasa en un 56,44% el monto programado para las obras de pavimentación.
2. Que la presente Resolución no irroga gastos a SERVIU Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MANUEL LEÓN SAA
DIRECTOR (P. y T.)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES